© FIDIC/Systec

Tipos de contratos de construcción y las distintas distribuciones de los riesgos

Dr. Ing. Jorge Díaz Padilla

Ex-Presidente de la FIDIC
Presidente, Comité de Integridad, FIDIC
Capacitador Acreditado en Contratos, FIDIC

© FIDIC/Systec

Los Contratos FIDIC

© FIDIC/Systec

Las Mejores Prácticas Globales

A partir de la 1ª Edición del “Libro Rojo” en 1957, los contratos de la FIDIC se han convertido en un estándar en materia de contratación debido al equilibrio de las obligaciones y riesgos entre las partes, su aceptación por parte de los usuarios, su larga historia y la claridad de sus condiciones contractuales.

Los contratos estándar ofrecen condiciones claras, orientadas a la calidad, y con base en cláusulas balanceadas.

© FIDIC/Systec

Algunas Ventajas de los Contratos FIDIC

CLAROS, COHERENTES

Cláusulas esenciales.
Definiciones detalladas.
Estructura consistente.

JUSTOS, EQUITATIVOS

Riesgos asignados a las partes que puedan controlarlos y manejarlos mejor.

TERCERA PARTE

Editado por ingenieros consultores que diseñan y administran proyectos.

COMPLETOS, FLEXIBLES

Cubre la mayor parte de las necesidades.
Se adapta facilmente para satisfacer los requisitos de cada caso.

RECONOCIDOS

Imagen positiva de FIDIC.
Aceptados internacionalmente.
Probados y mejorados por más de 50 años.

© FIDIC/Systec

Los Contratos de Obra (Ed. 1999)

FIDIC publica las formas para contratación de obra que son reconocidas internacionalmente para la construcción de proyectos de capital y de infraestructura. Existen documentos en papel, copias en archivos electrónicos, e-book's ……

FIDIC vende más de 40,000 copias cada año

© FIDIC/Systec

Los Contratos de Obra (Ed. 2017)

En diciembre de 2017, después de ocho años de trabajo por parte de un numeroso grupo de voluntarios, la FIDIC publicó la edición 2017 de su “Suite Arcoiris” donde se tomaron en cuenta múltiples comentarios recibidos por el Comité de Contratos por parte de los usuarios de la edición 1999 y se hicieron aclaraciones en casi todas las sub-cláusulas.

© FIDIC/Systec

Contratación a Precios Unitarios

Tradicionalmente los contratos de obra se han venido ejecutando con base en un diseño elaborado por el Cliente (o por un consultor contratado por el Cliente) y constructoras contratadas con base en un catálogo de precios unitarios.

Durante los últimos años los Clientes han venido empleando la figura de un “supervisor” quien vigila el cumplimiento de los alcances del Contratista.

© FIDIC/Systec

El Esquema Tradicional

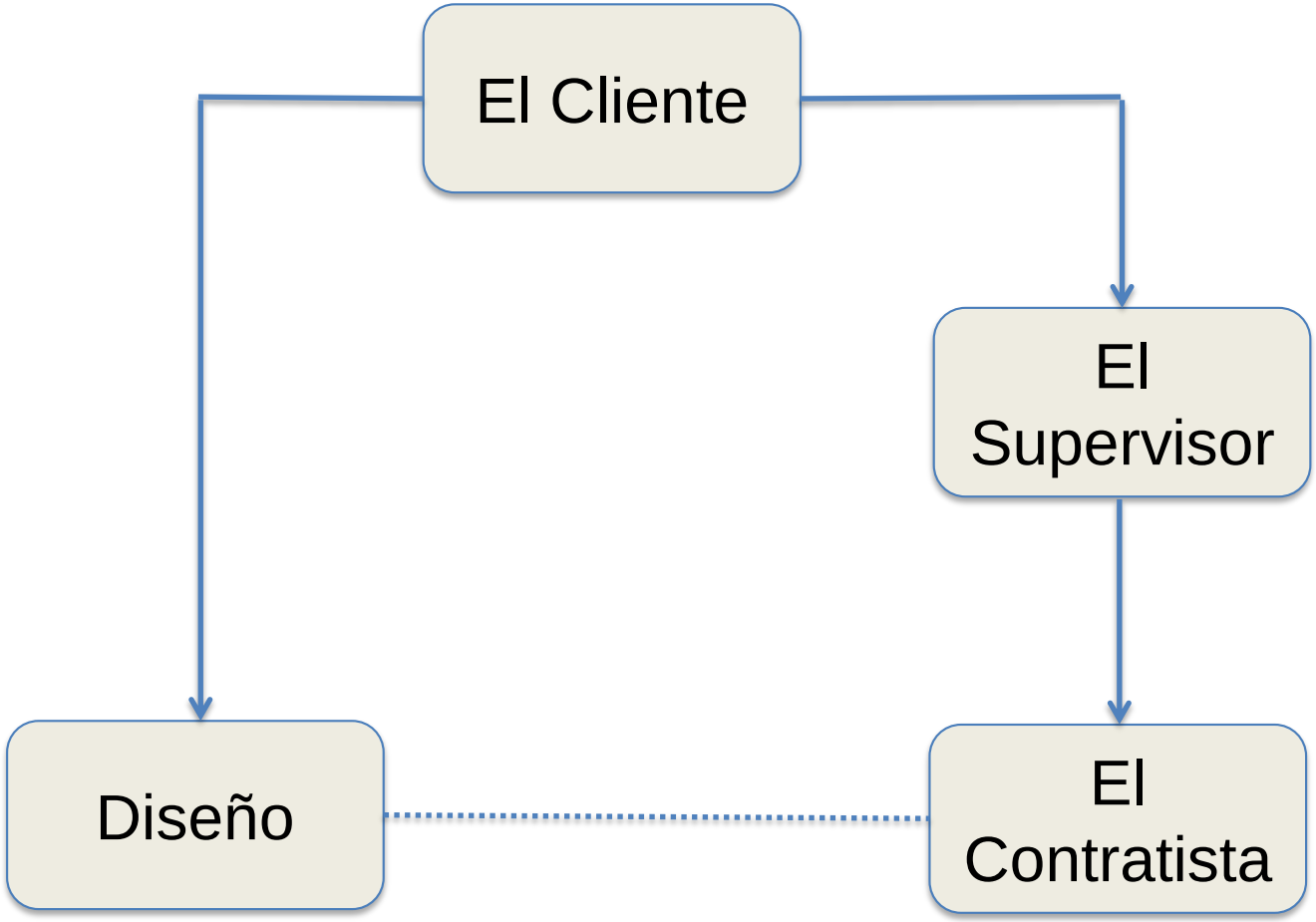

© FIDIC/Systec

El “Libro Rojo” de la FIDIC

El “Libro Rojo” de la FIDIC corresponde a un tipo de contratación a precios unitarios y con base en un diseño preparado por el Cliente.

En el “Libro Rojo” se introduce el concepto del “Ingeniero”, el cual tiene autoridad para dar instrucciones al Contratista y tomar decisiones.

© FIDIC/Systec

El “Libro Rojo” de la FIDIC

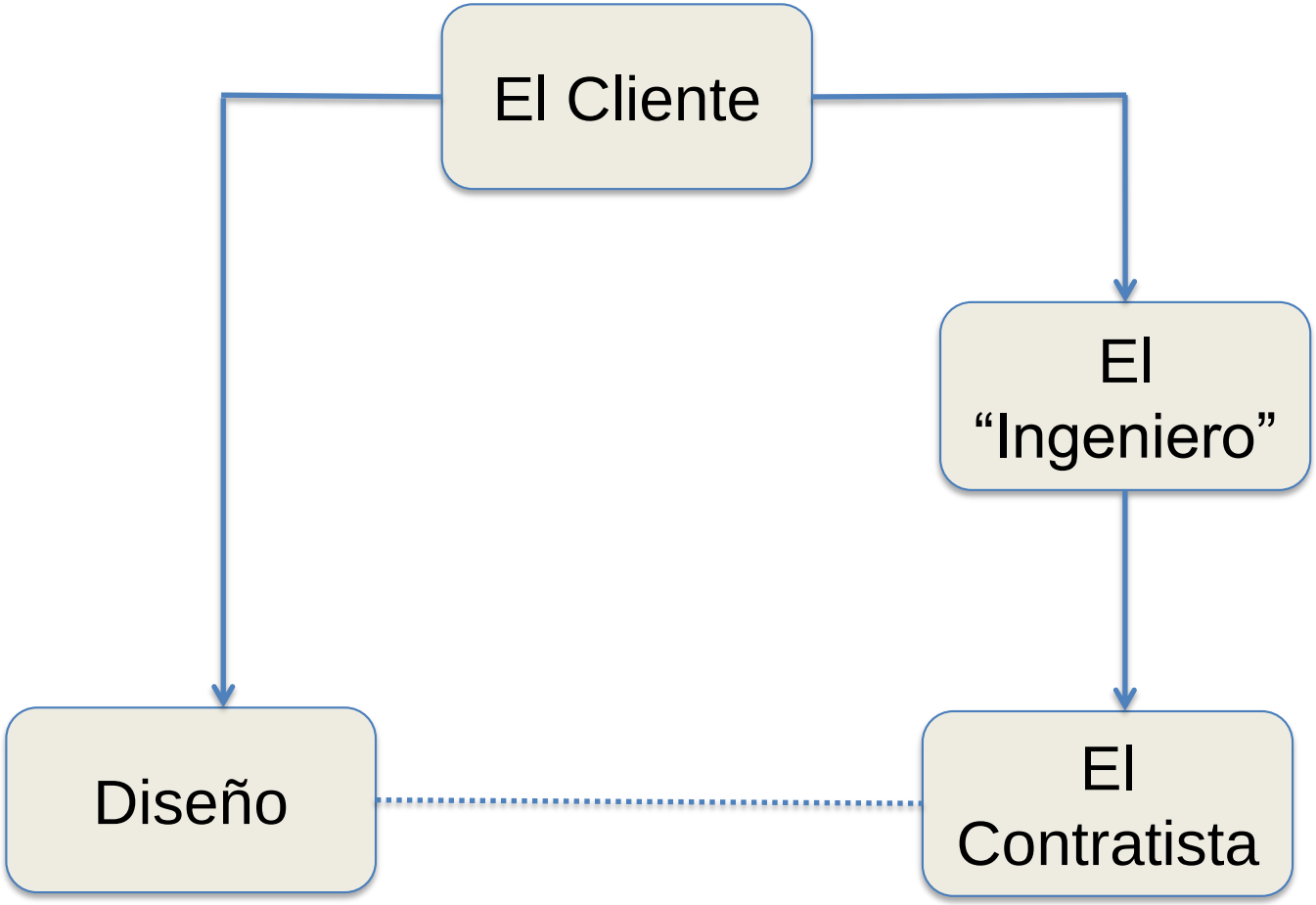

© FIDIC/Systec

Los Libros “Amarillo” y “Plata”de la FIDIC

El “Libro Amarillo” se refiere a un contrato para “diseño y construcción” donde el Contratista es responsable tanto del diseño como de la obra. También aquí se formaliza el concepto del “Ingeniero”.

Por otra parte, el “Libro Plata” corresponde a un contrato “Llave en Mano” donde el Contratista asume la responsabilidad total del diseño y ejecución del proyecto. En este caso el “Ingeniero” es sustituido por un “Representante del Cliente”.

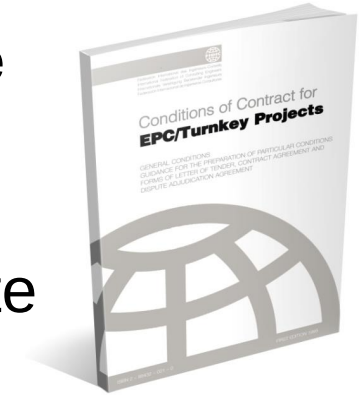

© FIDIC/Systec

El “Ingeniero” en los Contratos FIDIC

Vale la pena resaltar que el “Ingeniero” asume un rol clave en la ejecución de la obra ya que aunque haya sido contratado por el “Cliente” para actuar en su representación, es fundamental que proceda con imparcialidad y sin conflicto de intereses en la toma de decisiones.

Por tanto, es inaceptable que el Cliente limite las actividades del “Ingeniero” o que influya sobre su independencia!

© FIDIC/Systec

¿Que Tipo de Contrato se Debe Emplear?

El tipo de contrato FIDIC que debe ser empleado por el Cliente estará en función de la distribución de riesgos y, de manera importante, de la responsabilidad que se le asigne en la elaboración del diseño.

© FIDIC/Systec

¿Que Tipo de Contrato se Debe Emplear?

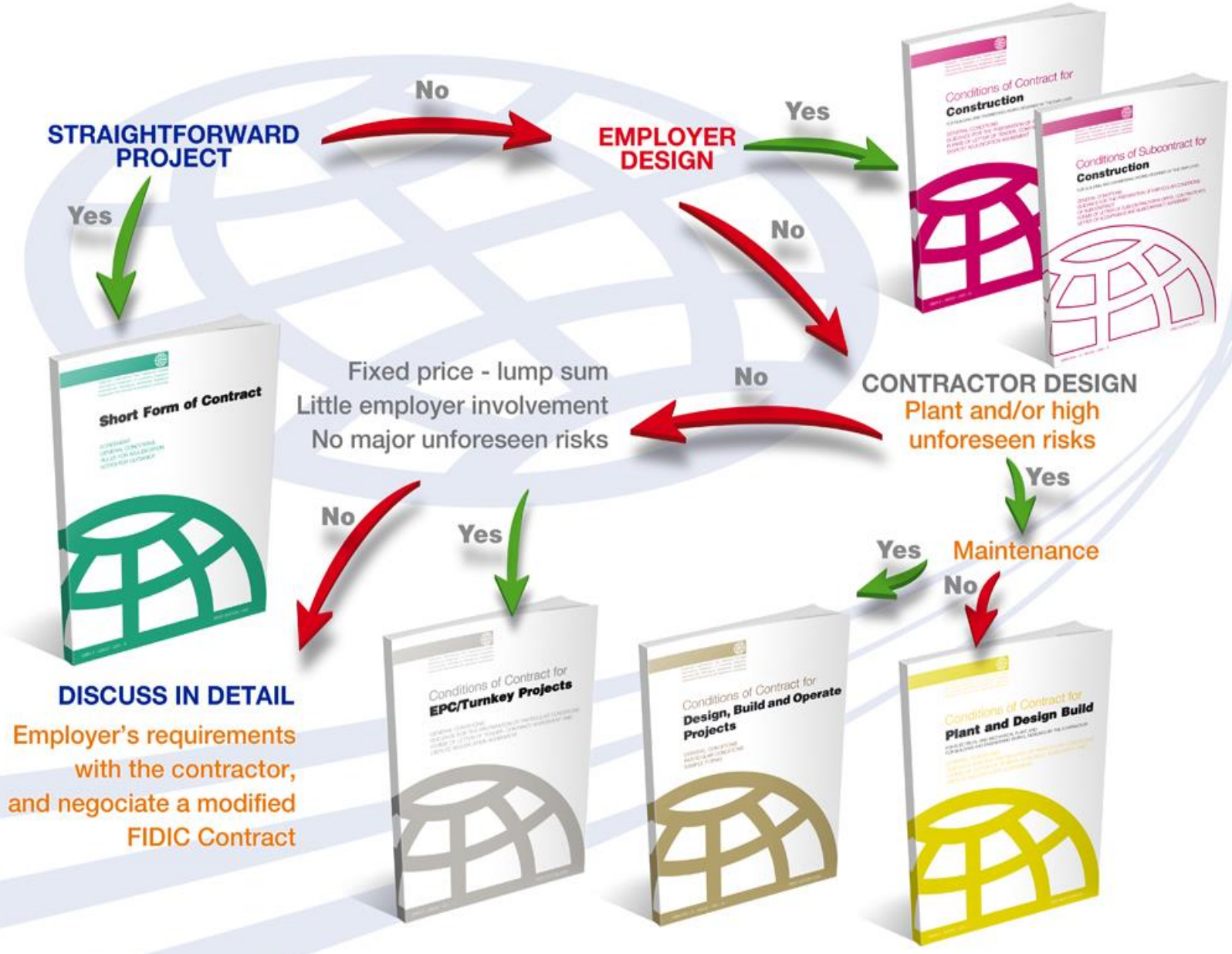

La Distribución de Riesgos en los “Requisitos del Cliente”

© FIDIC/Systec

Los Requisitos del Cliente

SC 1.1.1.5 en el ‘L.A’ y 1.1.1.3 en el ‘LP’.”

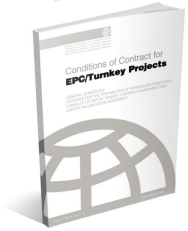

“Requisitos del Cliente”. Es aquel documento titulado Requisitos del Cliente, incluido en el Contrato y cualquier adición y modificación a dicho documento de acuerdo con el Contrato. Dicho documento especifica la finalidad, el alcance y requisitos, y/u otros criterios técnicos, para el Diseño y la ejecución de las Obras.

© FIDIC/Systec

Los Requisitos del Cliente

SC 1.1.33 en el n.‘L.A’ y 1.1.31 en el n.‘LP’.”

“Requisitos del Cliente”. Es aquel documento titulado Requisitos del Cliente, incluido en el Contrato y cualquier adición y modificación a dicho documento de acuerdo con el Contrato. Dicho documento describe él o los propósitos para los cuales están destinadas las Obras, y especifica al personal clave (en su caso), el alcance, y/o el Diseño y/u otros criterios técnicos para la evaluación del comportamiento de las Obras.

© FIDIC/Systec

SC 1.9 Errores en los Requisitos del Cliente

"Si el Contratista sufre algún retraso o incurre en algún Costo como consecuencia de un error en los Requisitos del Cliente, y un Contratista con experiencia actuando con la debida atención no hubiera descubierto el error cuando escudriñó los Requisitos del Cliente de acuerdo con la SC 5.1, el Contratista deberá notificar al Ingeniero y podrá tener derecho a:

(a) una ampliación del plazo ocasionado por dicho retraso ……..., y

(b) al pago de Costos más una utilidad razonable ..".

© FIDIC/Systec

SC 1.9 Errores en los Requisitos del Cliente

Si el Contratista encuentra un error, falla o defecto en los Requisitos del Cliente como resultado de haberlos escudriñado de acuerdo con la SC 5.1, podrá notificar al Ingeniero de acuerdo con los tiempos fijados en el Apéndice de la Oferta (42 días en caso de que no esté especificado) a partir de la fecha de inicio de las Obras.

Si el Contratista encuentra algún error en los Requisitos del Cliente después del período de expiración lo notificará al Ingeniero quien determinará si:

(a) efectivamente hay un error o;
(b) si un Contratista experimentado debería de haberlo descubierto oportunamente; y
(c) qué medidas debe tomar el Contratista para rectificar dicho error.

© FIDIC/Systec

El “Libro Amarillo” de la FIDIC

© FIDIC/Systec

SC 5.1 Obligaciones Generales de Diseño

"El Contratista deberá llevar a cabo, y será responsable del diseño de las Obras.

El diseño deberá ser realizado por proyectistas calificados que sean ingenieros u otros profesionales que cumplan con los criterios especificados en los Requisitos del Cliente. Salvo que se estalezca otra cosa en el Contrato, el Contratista deberá remitir al Ingeniero para su consentimiento los nombres y experiencia de cada proyectista y de cada Subcontratista de proyecto que sea propuesto."

© FIDIC/Systec

SC 5.1 Obligaciones Generales de Diseño

El Contratista garantiza que él, sus proyectistas y los proyectistas de sus Subcontratistas tienen la experiencia y capacidad necesarias para el diseño.

El Contratista se compromete a que los proyectistas y los proyectistas de los Subcontratistas estarán disponibles para atender discusiones con el Ingeniero o con el Cliente durante tiempos razonables (en la Obra o fuera de ella), hasta que el Certificado de Cumplimiento sea emitido (en la Ed. 1999: hasta que se haya vencido el plazo en el Período de Notificación de Defectos).

© FIDIC/Systec

SC 5.1 Obligaciones Generales de Diseño

Rápidamente, después de recibir la notificación para el Comienzo de las Obras, el Contratista deberá escudriñar los Requisitos del Cliente y los elementos de referencia mencionados en el Replanteo de las Obras con relación a los vértices, alineaciones y niveles de referencia.

Dentro del plazo establecido en el Apéndice de la Oferta, el Contratista deberá notificar al Ingeniero cualquier error, falla u otro defecto encontrado en los Requisitos del Cliente o en dichos elementos de referencia (en la Ed. 2017: “se aplicará lo estipulado en la SC 1.9”).

© FIDIC/Systec

El “Libro Plata” de la FIDIC

© FIDIC/Systec

SC 5.1 Obligaciones Generales de Diseño

"Se considerará que el Contratista ha escudriñado los Requisitos del Cliente previamente a la Fecha Base (28 días antes de la presentación de la Oferta), incluyendo los criterios de diseño y los cálculos, en su caso.

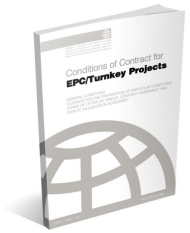

El Contratista será responsable del realizar el Diseño de las Obras y de la exactitud de los Requisitos del Cliente (incluidos los criterios de diseño y los cálculos), con excepción de lo que se menciona posteriormente".

© FIDIC/Systec

SC 5.1 Obligaciones Generales de Diseño

El diseño deberá ser realizado por proyectistas que:

(a) sean ingenieros u otros profesionales calificados, con experiencia y competencia en las disciplinas del diseño por las que serían responsables.

(b) cumplan con los criterios especificados, en su caso, en los Requisitos del Cliente.

(c) estén calificados y facultados, de acuerdo con la legislación aplicable, para el diseño de las Obras.

© FIDIC/Systec

SC 5.1 Obligaciones Generales de Diseño

"El Cliente no será responsable de ningún error, inexactitud ni de cualquier tipo de omisión en los Requisitos del Cliente incluidos originalmente en el Contrato y no será juzgado de haber dado ninguna representación de la veracidad o de la exactitud de los datos o de la información, con excepción de lo que se menciona en seguida.

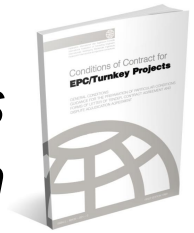

Cualquier dato o infomación recibida por el Contratista por parte del Cliente no descarga la responsabilidad del Contratista de su responsabilidad para ejecutar las Obras.

© FIDIC/Systec

SC 5.1 Obligaciones Generales de Diseño

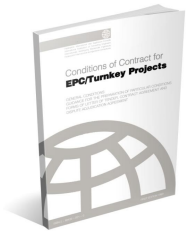

Sin embargo, el Cliente será responsable de la exactitud de las siguientes partes incluidas en los Requisitos del Cliente, de los datos y de la siguiente información proporcionada por el Cliente o en su nombre:

(a) las partes, datos e información que, de acuerdo con el Contrato, sean inmutables o responsabilidad del Cliente.

(b) las definiciones o propósitos para las Obras o sus partes.

(c) los criterios para realizar las pruebas o el comportamiento de las Obras terminadas.

(d) las partes, datos o información que no puedan ser verificadas por el Contratista

© FIDIC/Systec

A Manera de Síntesis

En el “Libro Amarillo” el Contratista no es responsable de los errores, omisiones o defectos en los Requisitos del Cliente “*hasta donde un contratista con experiencia actuando con la debida atención no hubiera descubierto cualquier error antes de presentar su Oferta.”*

Por otra parte, en el “Libro Plata” se considera que el Cliente no es responsable de ningún error, inexactitud u omisión en los Requisitos del Cliente con excepción de lo mencionado anteriormente.

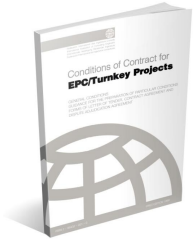

© FIDIC/Systec

“Muchas gracias por su atención.”

Jorge Díaz Padilla
jdpg@systec.com.mx

© FIDIC/Systec